

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 372

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que, en su artículo primero, Aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en adelante, "Decreto Supremo N° 125", y que en su Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los Pequeños Medios de Generación Distribuida, en adelante, "Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento para Medios de Generación no Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 2006, modificado por el artículo cuarto del Decreto Supremo N° 125, en el sentido de incorporar en el Título II, un nuevo Capítulo Sexto, a propósito de la declaración en construcción, puesta en servicio y entrada en operación de PMGD al sistema de distribución, entre otras modificaciones, en adelante "Reglamento de MGNC y PMG";
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios

Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante e indistintamente "Reglamento de Sistemas Medianos";

- 6) La Resolución Exenta N° 154 de la Comisión, de 30 de marzo de 2017, que establece términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por Resoluciones Exentas N° 606, de 2017, N° 257 y N° 776, ambas de 2018, N° 355 y N° 781, ambas de 2019, y N° 201 de 2020;
- 7) El Decreto Exento N° 418 del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 167 del Ministerio de Energía, de 03 de julio de 2019;
- 8) El Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- 9) La Resolución Exenta N° 512 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 10) La Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal, y sus modificaciones posteriores, en particular, las resoluciones exentas N° 167 de 8 de febrero de 2019 y N° 18 de 24 de enero de 2020, ambas de la Comisión Nacional de Energía;
- 11) La Resolución Exenta N° 668 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica, el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- 12) El Decreto Exento N° 293 del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas

de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- 13) El Decreto Exento N° 4 del Ministerio de Energía, de 3 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019;
- 14) El Decreto Exento N° 198 del Ministerio de Energía, de 5 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231 del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020;
- 16) El Decreto Exento N° 171 del Ministerio de Energía, de 7 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020;
- 17) El Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, prorrogado por el Decreto Supremo N° 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020;
- 18) Lo señalado en la carta DE 04881-20 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, "el Coordinador", de fecha 21 de septiembre de 2020;
- 19) Lo señalado en la carta DE 04975-20 del Coordinador, de fecha 23 de septiembre, mediante la cual da respuesta a solicitud de información contenida en Oficio Ordinario N° 704 de la Comisión, de fecha 16 de septiembre de 2020;

- 20) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 334 de la Comisión, de 31 de agosto de 2020, que acoge renuncia a ejecutar las obras de transmisión del proyecto "Ampliación en Subestación Frontera", de Transelec S.A., y término del procedimiento administrativo respecto de la Resolución Exenta N° 124 de la Comisión, de 17 de abril de 2020; y,
- 21) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico, deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que éstas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo a aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que, el Reglamento de MGNC y PMG fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos Pequeños Medios de Generación Distribuidos que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los

proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGNC y PMG respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;

- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 46° sexies del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGNC y PMG, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de carta individualizada en el numeral 18) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo a lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de carta individualizada en el numeral 19) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión un análisis de seguridad mediante el cual se verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informados por los titulares de las instalaciones indicadas en Oficio Ordinario N° 704 de 2020, de la Comisión;
- 11) Que, el artículo primero transitorio de la Resolución Exenta N° 154 de la Comisión, de 30 de marzo de 2017, individualizada en el numeral 6) de vistos, establece las condiciones y términos en que se mantendrán vigentes las aprobaciones a puntos de conexión que hubiesen sido otorgadas por los Centros de Despacho Económico de Carga; y,
- 12) Que, a la luz de lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto, indicándose además en dicha resolución los proyectos respecto de los cuales procede revocar la declaración en construcción.

RESUELVO:

- I. Declárense en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional, por haberse dado cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en el artículo 72°-17 de la Ley, en el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el Reglamento de MGNC y PMG:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD Diésel El Atajo ¹	Central El Atajo SpA	sep-20	PMGD Diésel	2,4	3,0	Región del Biobío	Alimentador Picoitúe Mulchen 23 kV, S/E Picoitúe
PMGD CH Chilco	Ganadera y Forestal Carrán Ltda.	oct-20	PMGD Hidro-Pasada	0,2	0,7	Región de Los Ríos	Alimentador Pichirropulli Futrono 23 kV, S/E Pichirropulli
PMGD FV Ovalle Norte	Parque Solar Ovalle Norte SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,7	Región de Coquimbo	Alimentador San Luis 23 kV, S/E Ovalle
PMGD FV Meco Chillán	Parque Solar Meco Chillán SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	6,0	7,2	Región de Ñuble	Alimentador Cantarrana 13,2 kV, S/E Tres Esquinas
PMGD FV Chillán Solar I.3	Venturada Energía SpA	dic-20	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,3	Región de Ñuble	Alimentador Bulnes 13,2 kV, S/E Chillán
PMGD FV El Romeral	GR Ulmo SpA	dic-20	PMGD Fotovoltaico	8,0	9,6	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador San Enrique 15 kV, S/E Chimbarongo
PMGD FV Malinke	Malinke Solar SpA	dic-20	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador San Manuel 13,2 kV, S/E Mandinga
PMGD FV Crucero Solar	Crucero Solar SpA	dic-20	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Los Olivos 13,2 kV, S/E La Esperanza

¹ Proyecto sujeto a criterio de flexibilidad por Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, siendo declarado con el Hito de Avance adicional de presentar el IFC emitido por la SEREMI MINVU respectiva y el SAG dentro del mes de diciembre de 2020.

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD FV Nahuén	GR Pilo SpA	feb-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,9	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Pabellón 13,2 kV, S/E Chocalán
PMGD FV Llay Llay	Xué Solar SpA	mar-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región de Valparaíso	Alimentador Santa Teresa 12 kV, S/E Las Vegas
PMGD FV Cortijo	Apolo Solar SpA	may-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	13,1	Región del Biobío	Alimentador Cabrero Salto del Laja 23 kV, S/E Cabrero
PV Tamaya Solar	Engie Energía Chile S.A.	jun-21	Solar Fotovoltaico	114,0	121,5	Región de Antofagasta	S/E Tamaya 110 kV
Hidroeléctrica San Víctor ²	Empresa Eléctrica San Víctor SpA	ago-21	Hidro-Pasada	3,0	3,0	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Línea Alto Baguales-Puerto Aysén 33 kV
PMGD FV Chicauma del Verano	Puntiagudo Energy SpA	dic-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,7	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Batuco 23 kV, S/E Batuco

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 46° octies del Reglamento de MGNC y PMG, a los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PFV San Ramiro	Pelequén Sur SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Loyca 23 kV, S/E El Peumo
PMGD Quillay	Quillay Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	2,7	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Pomaire 13,2 kV, S/E El Maitén

² Proyecto sujeto a criterio de flexibilidad por Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, siendo declarado con el Hito de Avance adicional de presentar el IFC emitido por la SEREMI MINVU respectiva y el SAG dentro del mes de diciembre de 2020.

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD Lirio de Campo	Lirio De Campo Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	2,5	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Mallarauco 13,2 kV, S/E Bollenaar
PMGD Playero – Etapa I	Playero SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Maule	Alimentador Los Ruiles 23 kV, S/E La Vega
Usya	USYA SpA	Solar Fotovoltaico	52,4	Región de Antofagasta	S/E Calama 110 kV

- III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declaradas en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, a los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto	Responsable
Nueva S/E Seccionadora Río Malleco 220 kV	422/2017	Transec S.A.
Ampliación S/E Mulchén 220 kV	422/2017	Colbún S.A.

- IV. Revócase la declaración en construcción, por haberse acogido renuncia a ejecutar las obras de transmisión, del siguiente proyecto:

Proyecto	Resolución	Responsable
Ampliación en S/E Frontera	422/2017	Transec S.A.

- V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión, en virtud del artículo 26° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y lo informado por el Coordinador, de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción:

Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en construcción

Proyecto	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMGD El Faro	Generadora Norte SpA	sep-20	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Los Vilos 23 kV, S/E Quereo
PMGD Etersol	Asesorías D'E Capital SpA	sep-20	PMGD Diésel	0,8	0,8	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Palmilla 12 kV, S/E Quilicura
PMGD Bluegate	Bluegate Energía SpA	sep-20	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador Panitao 23 kV, S/E Alto Bonito
Ampliación PMGD El Boco	Sociedad Boco Solar SpA	oct-20	PMGD Fotovoltaico	4,7	4,9	Región de Valparaíso	Alimentador Boco 12 kV, S/E Mayaca
PMGD Chillán	Espinos S.A.	oct-20	PMGD Diésel	2,9	2,9	Región del Ñuble	Alimentador Huambalí 15 kV, S/E Chillán
PMGD Puente Solar	PMGD Puente SpA	oct-20	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Emos – Santa Marta 23 kV, S/E Santa Marta
PMGD Lumbreras	Orion Power S.A.	oct-20	PMGD Fotovoltaico	3,0	4,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Lumbreras 13,2 kV, S/E El Maitén
PMGD Cocinillas	Agro Solar IV SpA	oct-20	PMGD Fotovoltaico	2,5	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Los Cristales 23 kV, S/E Illapel
PMGD Canelillo	Agro Solar V SpA	oct-20	PMGD Fotovoltaico	2,5	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Los Cristales 23 kV, S/E Illapel
PMGD Pitra	Pitra SpA	oct-20	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de Valparaíso	Alimentador San Jerónimo 12 kV, S/E San Jerónimo
PSF Peralillo	Orion Power S.A.	oct-20	PMGD Fotovoltaico	3,0	4,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Molineros 13,2 kV, S/E Lihueimo
PMGD Aggreko 01	Aggreko Chile Ltda.	nov-20	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Libertadores 23 kV, S/E Chacabuco
PMGD Don Pedro	EBCO Energía S.A.	nov-20	PMGD Diésel	2,9	2,9	Región del Biobío	Alimentador Las Industrias 15 kV, S/E Loma Colorada
PFV Las Tencas	PFV Las Tencas SpA	feb-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador La Fuentecilla 15 kV, S/E San Vicente de Tagua Tagua

Proyectos de generación en construcción

Proyecto	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Prime Los Córdoros	Prime Energía SpA	sep-20 ³	Diésel	100,0	Región de Coquimbo	S/E Los Vilos 220 kV
Cabo Leones II Primera Etapa ⁴	Ibereólica Cabo Leones II S.A.	oct-20 ³	Eólico	33,6	Región de Atacama	S/E Maitencillo 220 kV
Combarbalá	Prime Energía SpA	oct-20 ³	Diésel	75,0	Región de Coquimbo	Línea 110 kV Ovalle – Illapel
Parque Fotovoltaico San Pedro	GPG Solar Chile 2017 SpA	oct-20 ³	Solar Fotovoltaico	106,0	Región de Antofagasta	S/E Seccionadora Lasana, Línea 1x220 kV Calama - Solar Jama
Cabo Leones II Segunda Etapa ⁴	Ibereólica Cabo Leones II S.A.	nov-20 ³	Eólico	172,1	Región de Atacama	S/E Maitencillo 220 kV
San Javier etapa I	Prime Energía SpA	nov-20 ³	Diésel	25,0	Región del Maule	Línea 66 kV San Javier – Constitución
San Javier etapa II	Prime Energía SpA	nov-20 ³	Diésel	25,0	Región del Maule	Línea 66 kV San Javier – Constitución
Llanos Blancos	Prime Energía Quickstart SpA	dic-20 ³	Diésel	150,0	Región de Coquimbo	Tap Off Línea 220 kV Pan de Azúcar – Minera Carmen de Andacollo
Parque Eólico Alena	AR Alena SpA	dic-20 ³	Eólico	84,0	Región del Biobío	Tap Off Coyanco en Línea 1x154 kV Los Ángeles - Santa Fe
Parque Eólico Cerro Tigre	AR Cerro Tigre SpA	feb-21 ³	Eólico	184,8	Región de Antofagasta	S/E Farellón 220 kV
Parque Eólico Mesamávida	Energía Eólica Mesamávida SpA	mar-21 ³	Eólico	60,0	Región del Biobío	S/E Santa Luisa 154 kV
Planta FV Sol del Desierto Fase II	Parque Solar Fotovoltaico Sol del Desierto SpA	abr-21 ³	Solar Fotovoltaico	55,0	Región de Antofagasta	S/E María Elena 220 kV

³ De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 04975-20 de 23 de septiembre de 2020, el retraso de la interconexión de esta central a la fecha indicada no afecta la seguridad del sistema.

⁴ Con fecha 26 de agosto de 2020 se reciba una actualización de antecedentes, en donde se indica que el proyecto Cabo Leones II será realizado en dos etapas de 33,6 MW y 172,1 MW respectivamente.

Proyectos de transmisión en construcción

Proyectos de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicados:

Proyecto	Descripción	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MVA]
Planta Flotación Escoria	Infraestructura Eléctrica para Planta de tratamientos de escorias DET, proyecto para dar cumplimiento al DS N° 28.	Corporación Nacional del Cobre de Chile	oct-20 ⁵	110	40 MW
S/E El Bato	Subestación del Terminal Marítimo de Quintero, que a su vez está conectada a través de un cable subterráneo a la S/E Ventanas. La subestación abastece el consumo del terminal cuya potencia nominal será 12 MVA. Considera un transformador de 110/12 kV y líneas para conectar la S/E GNL Quintero con la S/E Ventanas.	ENAP Refinerías S.A.	oct-20 ⁵	110	12 MVA
S/E Pallata 220 kV	Subestación en 220 kV que seccionará la línea de transmisión dedicada 1x220 kV Encuentro – SGO. En esta subestación se conectará el proyecto Parque Eólico Tchamma de capacidad nominal 155,4 MW a través de la construcción de una nueva línea de transmisión en 220 kV.	AR Tchamma SpA	dic-20 ⁵	220	-
Ampliación en S/E Farellón	El proyecto consiste en la ampliación de la subestación Farellón, propiedad de Minera Escondida Ltda., incorporando una bahía a la GIS existente, con el objetivo de conectar el futuro parque eólico Cerro Tigre.	AR Cerro Tigre SpA	dic-20 ⁵	220	-
Seccionamiento de línea de transmisión 2x220 kV La Higuera – Tinguiririca y conexión a S/E Puente Negro 220 kV	El proyecto consiste en el seccionamiento de la línea de transmisión 2x220 kV La Higuera – Tinguiririca, la cual se conectará a la S/E Puente Negro mediante dos diagonales completas. El proyecto incluye los tramos de línea desde la S/E Puente Negro hasta el correspondiente punto de seccionamiento.	Colbún Transmisión S.A.	abr-21 ⁵	220	-

⁵ De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 04881-20 de 21 de septiembre de 2020.

Proyecto	Descripción	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MVA]
Conexión a S/E Tinguiririca 220 kV	El proyecto consiste en el cambio de la acometida de la línea 2x154 kV La Higuera – Tinguiririca, pasando de conectarse en los paños A5 y A6 de S/E Tinguiririca 154 kV, a los nuevos paños en 220 kV, J2-J3 y J5-J6, de la misma subestación. Contempla el desmontaje de la torre T212D y la construcción de una nueva estructura de anclaje T80A.	Hidroeléctrica La Higuera S.A.	jun-21 ⁶	220	-
Reemplazo de Paño A2 en S/E Alto Jahuel 154 kV	El proyecto consiste en el reemplazo del paño de 154 kV A2 de la Subestación Alto Jahuel, asociado a la línea 2x154 kV Alto Jahuel – Tinguiririca, tanto en lo que respecta a su equipamiento primario, como al de control y protecciones. En particular, éste último considera la implementación del estándar IEC 61850 con características de alta disponibilidad y confiabilidad en su bus de procesos. En el esquema final, el paño A2 quedará posicionado contiguo a su ubicación actual.	Transelec S.A.	ago-21 ⁶	154	-

Proyectos autorizados de acuerdo al artículo 102° de la Ley:

Proyecto	Resolución Exenta CNE	Nueva Fecha de entrada en operación según Resolución Exenta CNE	Responsable
Adecuaciones Línea de Transmisión 2x66 kV Temuco - Loncoche	683/2019 ⁷	ago-21	Compañía General de Electricidad S.A.

- VI. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 46° sexies del Reglamento de MGNC y PMG, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

⁶ De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 04881-20 de 21 de septiembre de 2020.

⁷ Se modifica el plazo para la entrada en operación de la obra autorizada mediante la Resolución Exenta N° 683 de la Comisión, de 29 de octubre de 2019, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto 'Adecuaciones Línea de Transmisión 2x66 kV Temuco – Loncoche' que se indican, de la Compañía General de Electricidad S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", mediante Resolución Exenta N° 359 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2020.

- VII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 8) de vistos, y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal, contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 7) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- VIII. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

- IX. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal del año 2017, fijados mediante Decreto Exento N° 293 del Ministerio de Energía, de 2018, individualizado en el numeral 12) de vistos, y mediante Decreto Exento N° 4 del Ministerio de Energía, de 2019, individualizado en el numeral 13) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- X. Igualmente, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal del año 2018, fijados mediante Decreto Exento N° 198 del Ministerio de Energía, de 2019, individualizado en el numeral 14) de vistos, y mediante Decreto Exento N° 231 del Ministerio de Energía, de 2019, individualizado en el numeral 15) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en el decreto recién señalado ya publicado en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XI. Asimismo, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal del año 2019, fijados mediante Decreto Exento N° 171 del Ministerio de Energía, de 2020, individualizado en el numeral 16) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en el decreto recién señalado ya publicado en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas excepcionalmente por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión, necesarias y urgentes, que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 2017, y sus modificaciones posteriores, individualizada en el numeral 10) de vistos.
- XIII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/MFB/GSV/JGA

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE